



CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS DE LA PELÍCULA DOCUMENTAL "52 SEGUNDOS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, legalmente representada por el señor Xavier Lasso Mendoza, en su calidad de Gerente General, parte a la que en adelante se le denominará "RTVECUADOR"; y, por otra parte, la empresa PUNK S.A. representada por el señor Javier Andrade, a quien en adelante se le denominará como el "CONTRATISTA". Las partes, se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. A través de oficio No. DE-7837-2010 de 11 de octubre de 2010, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, antes INCOP, se aprobaron las Contrataciones de Giro Específico del Negocio que podrá realizar la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, entre las cuales constan, según el numeral 5 del literal b), contenidos (obras audiovisuales) y de licencias de exhibición, nacionales y extranjeras;

1.2. Mediante Resolución No. RTVE-GG-112-2014 de 25 de abril de 2014 denominada Normativa de Régimen Especial para la contratación de actividades del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, el Gerente General de RTVECUADOR establece, en el Capítulo V, la procedencia y el procedimiento del mecanismo de contratación directa;

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria para la contratación del referido servicio, conforme consta en certificación presupuestaria No. 1175 de 07 de octubre de 2016, conferida por la Jefe Financiera (E) de RTVECUADOR E.P.;

1.4. Mediante memorando No. RTVE-DPP-2016-0534-M de 07 de octubre de 2016, el Director de Producción y Programación de RTVECUADOR E.P., solicitó autorización al Gerente General de RTVECUADOR E.P., para el inicio del proceso de contratación de Cesión de Derechos de la película documental "52 segundos", para lo cual adjuntó el informe de justificación técnica de necesidad institucional y los términos de referencia, en los cuales sugiere invitar al proveedor PUNK S.A.; el cual fue autorizado por la máxima autoridad en la hoja de ruta del citado memorando el 07 de octubre de 2016;

1.5. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de RTVECUADOR, contempla la ejecución del servicio de conducción de programas de entrevistas y eventos para RTVECUADOR, como consta en la certificación No. RTVE-GJ-CCE-PAC-066-2016 de 10 de octubre de 2016, conferida por la Jefatura de Compras y Comercio Exterior de RTVECUADOR E.P.;



1.6. Mediante Resolución de Inicio No. RTVE-XLM-GG-167-2016, de 14 de octubre de 2016, el Gerente General de RTVECUADOR E.P., declaró el presente procedimiento bajo la normativa de Régimen Especial para la contratación de las actividades de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, aprobó los formularios del procedimiento No. RTVE-CD-026-2016 para la contratación de la Cesión de Derechos de la película documental "52 segundos"; y, dispuso la invitación directa al proveedor PUNK S.A.;

1.7. Se realizó la respectiva invitación el 14 de octubre de 2016, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE y se ejecutó la fase precontractual correspondiente; y,

1.8. La máxima autoridad de RTVECUADOR, mediante Resolución No. RTVE-XLM-GG-170-2016 de 14 de octubre de 2016, adjudicó la prestación del mencionado servicio, al oferente PUNK S.A., por cumplir con todos los requisitos solicitados por RTVECUADOR en la invitación y los formularios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) La Resolución de Inicio No. RTVE-XLM-GG-167-2016, de 14 de octubre de 2016;
- b) La invitación y los formularios incluyendo las especificaciones técnicas del servicio a contratarse;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Adjudicación No. RTVE-XLM-GG-170-2016 de 24 de octubre de 2016;
- e) La certificación No. 1175 de la Jefatura Financiera de RTVECUADOR, que acredita la existencia de fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los contratantes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal y obvio, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:



- a) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición, especialmente en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de Aplicación y las normas que regulen las contrataciones del estado;
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "LOSNCPP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta;
- c) "Oferta", es la propuesta para contratar, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución del servicio de recolección e investigación de noticias deportivas durante el año 2016;
- d) "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,
- e) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

4.1. Con los antecedentes expuestos, el CONTRATISTA se compromete con RTVECUADOR a entregar la Cesión de Derechos de la película documental "52 segundos", de conformidad con los términos de referencia que se agregan y forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:

5.1. El monto total de la presente contratación, que RTVECUADOR pagará al CONTRATISTA, es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$20.000,00) más IVA.

5.2. Bajo ningún concepto o argumento el CONTRATISTA solicitará a RTVECUADOR, el reconocimiento de mayor valor al estipulado en el presente contrato.



5.3. El valor acordado en el contrato constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos directos e indirectos, e inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1. Los pagos se realizarán contra entrega de los productos correspondientes a cada fase del contrato, previa la aceptación e informe de satisfacción de dicha entrega por parte del Administrador del Contrato.

Fase 1. El primer pago de USD \$ 5.000,00 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos más IVA, será efectuará a la suscripción del contrato, previa entrega de la ficha técnica, Teaser de 2 minutos de duración y la entrega de 20 minutos editados en primer corte de la película, como prueba de avance del proyecto.

Fase 2. El segundo pago de \$ 5.000,00 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos más IVA., se efectuará a los quince días de la suscripción del contrato, previa entrega de Escaleta de ordenamiento de escenas y la entrega de primer corte (sin postproducción de imagen y sonido).

Fase 3. El tercer pago de \$ 10.000,00 diez mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos más IVA., se efectuará a los 210 días de la suscripción del contrato, previa entrega de material para promocional, Dossier, Making of y Fotogramas de la película documental, así como también la copia para emisión en televisión de la película documental, lista para la transmisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

7.1. De conformidad con lo dispuesto en la LOSNCP, no se requiere garantía de buen Uso de Anticipo, ni de Fiel Cumplimiento del Contrato, puesto que el pago se realizará contra entrega de los productos y la cuantía del contrato es menor al valor que corresponde a la multiplicación del coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico del presente año.

7.2. No obstante la no presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA acepta expresamente, en caso de incumplir alguna de las obligaciones contractuales, se descuenten las multas de los pagos que efectúe RTVECUADOR por concepto de los servicios prestados.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

8.1. El plazo de ejecución de la presente contratación será de 210 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



8.2. La cesión de derechos de la película documental "52 segundos", tendrá un tiempo de dos años, contados a partir de la entrega del producto.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1. RTVECUADOR prorrogará el plazo total del contrato siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito al Administrador del Contrato, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho motivador.

9.2. Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por RTVECUADOR, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato o de RTVECUADOR.

9.3. Las prórrogas de plazo deberán ser autorizadas por el Administrador del Contrato, mediante informe motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las prestaciones objeto del presente contrato, el Administrador del Contrato aplicará la multa del 1 por mil del valor del contrato.

10.2. El CONTRATISTA acepta expresamente que si incumple algunas de las obligaciones objeto del presente contrato, se descontarán las multas que se hubiesen generado de los pagos que efectúe RTVECUADOR. Si el valor de las multas supera el cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, RTVECUADOR podrá declarar terminado el presente contrato anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

11.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

11.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante RTVECUADOR por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente por él empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

Serán obligaciones de las partes, entre otras las siguientes:

12.1. EL CONTRATISTA:

12.1.1. Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P., en los créditos



iniciales de la película, como el presentador oficial bajo el título "**con el apoyo de:**", junto a instituciones de financiamiento y a socios financieristas.

-
- ~~12.1.2.~~ Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P., en los créditos finales, el nombre aparecerá en las filas iniciales de la lista de instituciones que han apoyado y financiado el proyecto en su producción, junto al resto de presentadores oficiales y auspiciantes principales.
 - 12.1.3.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P., en todo el material impreso para la difusión y promoción de la película documental "52 segundos" para el estreno en Ecuador: posters impresos, postales, invitaciones a eventos de pre estreno, entre otros.
 - 12.1.4.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P., en material audiovisual para promoción en Ecuador: making of y pastillas promocionales.
 - 12.1.5.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P., en proyecciones especiales y eventos de RRPP, incluyendo el pre estreno de la película.
 - 12.1.6.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P., información e imagen institucional del canal y sobre su programación y en medios alternativos e Internet.
 - 12.1.7.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P en todos los materiales de venta y promoción del proyecto: carpeta de búsqueda de socios y de presentación a fondos internacionales.
 - 12.1.8.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P. en menciones de medios: prensa, radio y televisión.
 - 12.1.9.** Incluir la imagen institucional de RTVECUADOR E.P. en la contracara del DVD oficial de la película "52``"
 - 12.1.10.** Entregar los productos de la Fase 1, Fase 2 y Fase 3 en los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo.
 - 12.1.11.** Ceder los derechos de transmisión de la película documental de "52 segundos" por un plazo de 2 años contados a partir de la entrega del documental. En caso de que el productor desee hacer uso del documental en otro medio de comunicación, deberá solicitar previamente al administrador de contrato la autorización respectiva.
 - 12.1.12.** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en los términos de referencia, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y



sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.2. RTVECUADOR:

- 12.2.1.** Supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- 12.2.2.** RTVECUADOR E.P., podrá hacer uso de imágenes contenidas de la película documental "52 segundos", en los casos de requerirse para la graficación de diferentes acontecimientos.
- 12.2.3.** Podrá determinar la pausa de las presentaciones de acuerdo a estrategias de programación.
- 12.2.4.** Se reserva el derecho de objetar los servicios y trabajos contratados en cuanto se los ejecute insuficientemente o se inobserven las estipulaciones contractuales, previa la emisión de un informe del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

13.1. Una vez que se haya cumplido con el objeto contractual a entera satisfacción de la contratante, el CONTRATISTA deberá notificar a RTVECUADOR, para que en 10 (diez) días hábiles, proceda a ejecutar la entrega recepción, mediante la suscripción de la correspondiente acta que tendrá el carácter de definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. El Gerente General de RTVECUADOR E.P. designa al Jefe Nacional de Producción de RTVECUADOR E.P. señor Carlos Pazmiño, o quien haga sus veces, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el eficaz y cabal cumplimiento de las condiciones generales y específicas de la contratación.

14.2. Además, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Cumplirá las obligaciones determinadas en la LOSNCP y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado.

14.3. RTVECUADOR, por razones institucionales, se reserva el derecho de cambiar al Administrador del Contrato, en cuyo caso bastará la notificación al CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar el texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:



15.1. Las partes no incurrirán en incumplimiento de sus obligaciones si mediaren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual, se considerará como tales lo establecido por la Codificación del Código Civil en su artículo 30.

15.2. La fuerza mayor o caso fortuito no dará derecho a las partes, a solicitar el reconocimiento de mayores costos ni de indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:

16.1. DE RTVECUADOR:

16.1.1. RTVECUADOR no asume responsabilidad de ningún género frente al CONTRATISTA, ni a terceros por ningún concepto y de manera terminante, de carácter laboral o legal.

16.2. EL CONTRATISTA:

16.2.1. El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y otras determinadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

16.2.2. Declara expresamente la aceptación para que se descuenten las multas que se hubiesen generado durante la ejecución del contrato, del último pago que efectúe RTVECUADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. El presente contrato terminará por las siguientes causas:

17.1.1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17.1.2. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, por pedido del CONTRATISTA.

17.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

17.1.4. Por declaración anticipada y unilateral por parte de RTVECUADOR, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP:

17.1.5. Por causas imputables a RTVECUADOR, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

17.1.6. Por muerte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:



18.1. El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante cualquier actividad que desarrolle con RTVECUADOR. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que RTVECUADOR ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 179 y 180 del Código Orgánico Integral Penal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN:

19.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

19.2. Si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la normativa aplicable constante en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN:

20.1. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

21.1. RTVECUADOR ejecutará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

21.2. RTVECUADOR retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la República del Ecuador.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias

No. RTVE-CGJ-079-2016

RTVECUADOR: San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro, Planta Baja, Edificio Medios Públicos, Telf.: 023970800, Quito-Ecuador.

EL CONTRATISTA: Calle Pontevedra N24-440, Telf: 0984168962/0992526712.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1. Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para constancia de lo acordado, firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, al 27 de octubre de 2016.

RTVECUADOR

Xavier Lasso Mendoza
GERENTE GENERAL
TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR
RTVECUADOR E.P

EL CONTRATISTA

Javier Andrade
PRESIDENTE
PUNK S.A.
RUC. 1391782276001

PBX: (02) 3 970-800 Ext.: 3024
Gerencia Jurídica Quito - Ecuador

www.rtvecuador.ec

Elaborado: mp	
Revisado: ld	
Aprobado: weu	